



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 29/018

Expte. N° 3897/2017 Anexo 5

Montevideo, 9 de abril de 2018

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma Fenerix S.A. contra la Resolución N° 25/018 de fecha 19 de marzo, dictada en el marco del Llamado N° 22/2017 "Adquisición de Víveres Frescos (frutas, hortalizas y huevos)".

RESULTANDO: que la referida firma interpuso en tiempo y forma los recursos de revocación y jerárquico contra el mencionado acto administrativo.

CONSIDERANDO: I) que sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 73 del Tocaf 2012, la suspensión total de la ejecución del referido acto administrativo puede ocasionar graves perjuicios, en particular a los intereses tutelados por esta Unidad, por lo que se entiende pertinente levantar el efecto suspensivo acaecido.

II) que en este sentido, respecto de los saldos existentes del Llamado N° 15/2016 el Sector Alimentos informó que en el ítem huevos en la zona 1 el saldo del referido producto a diciembre de 2017 correspondía al abastecimiento de un mes y que no era posible realizar una nueva ampliación, por lo que procedía realizar la apertura del Llamado N° 22/2017 en virtud del poco saldo existente.

III) que si en diciembre de 2017 se exponía la necesidad de realizar en forma urgente la apertura del presente Llamado, a efectos de mantener el suministro en uno de los ítems licitados, la misma necesidad se mantiene ahora para proceder a levantar el efecto suspensivo y asegurar la continuidad del referido suministro.

IV) que los organismos tienen la necesidad de contar con estos víveres para atender los requerimientos básicos de sus usuarios, siendo éste es el motivo que origina que se proceda al levantamiento del efecto suspensivo, no habiéndose opuesto razones de índole sanitaria.


V) que corresponde continuar con la debida instrucción hasta la resolución del recurso de revocación, de acuerdo con los artículos 145 y 146 del Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y los artículos 40 a 42 de la Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001.

ATENCIÓN: lo informado por el Asesor Jurídico, a lo dispuesto por los artículos 73 del Tocaf y 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos de revocación y jerárquico presentados por la firma Fenerix S.A. contra la Resolución N° 25/018 de fecha 19 de marzo, dictada en el marco del Llamado N° 22/2017 "Adquisición de Víveres Frescos (frutas, hortalizas y huevos)".
- 2º) Notificar a la firma impugnante.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas de la Republica.
- 5º) Sustanciar el recurso de revocación.



Cra. Solange Nogués
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas